#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de les Ayuntamientes debe dirigirse al señor Gobernador civil



#### PRECIOS DE ANUNCIOS

EL PACO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

# PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

		•
Págs.		Págs.
Administración Provincial  Diputación provincial de Santander  Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial durante el mes de noviembre de 1942	Direcciones Técnicas de Recursos y Distribución y Consumo y Racionamiento.  Circular número 349, por la que se fijan los precios de velas y bujías  Anuncios Oficiales  Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S  División Hidráulica del Norte de España.	1343
	Jefatura Agronómica de Santander	
Ministerio de la Gobernación	Anuncios de Subastas	
Orden de 7 de diciembre de 1942, por la que se modifica el artículo 103 del Reglamento de Espectáculos Públicos de 3 de mayo de 1935	Ayuntamiento de Camargo	1345
Administración Central	número dos de Santander	1345
Ministerio de Industria y Comercio  COMISARIA GENERAL DE ABASTE-	Administración de Justicia Providencias judiciales	1346
CIMIENTOS Y TRANSPORTES.		
Dirección Técnica de Consumo y Raciona- miento.—Sección: Precios y Mercados	Ayuntamientos de: Santa Cruz de Bezana, Valderredible y Miera	
Circular número 348, sobre distribución de la pulpa de remolacha en la campa-	Anuncios Particulares	
la pulpa de remolacha en la campa- ña 1942-1943	La Montañesa Textil, S. A	1346 1346

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora privincial durante el mes de noviembre de 1942:

#### Sesión del día 4

Aceptar el informe del señor director del Hogar provincial sobre organización y mejora de servicios de dicho establecimiento benéfico, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior para su estudio, autorizándose a la Presidencia para que con dicho señor aplique las módificaciones que se señalan en el mismo.

Dejar sobre la mesa el expediente de adquisición de terrenos de acceso a la finca de Los Barcos de Heras.

Quedar enterados del oficio del Instituto de Estudios de Administración Local acusando recibo de las 2.500,70 pesetas correspondientes a la última entrega de la cuota aportación para sostenimiento de dicho Centro, en el que se expresa también el reconocimiento de dicho organismo por el celo e interés demostrado en el cobro de las mismas, dándose traslado de este oficio al señor interventor de fondos provinciales, que es el funcionario que tal servicio ha realizado, felicitándole por ello y por su labor en el empréstito provincial, en el que ha demostrado su actividad y competencia.

Que pase al señor oficial mayor letrado el expediente de derecho de tasa por inspección sanitaria de leche, que cobra el Ayuntamiento de la capital, para que determine la procedencia de su pago.

Se acuerda autorizar al Ayuntamiento de Camargo para establecer la compensación que interesa de la cantidad en menos de la riqueza Pecuaria con el sobrante en más de la riqueza Rústica, teniendo en cuenta que ello no causa perjuicio alguno al contribuyente ni infracción de preceptos legales, obteniéndose el tipo de riqueza total asignado sin que, de consiguiente, se merme lo que al Tesoro y Diputación corresponde.

Conceder una subvención anual de 5.000 pesetas a los Hermanos de San Juan de Dios destinadas a las obras de carácter benéfico que dicha comunidad tiene a su cargo.

Se autoriza a la Presidencia para fijar las fechas en que han de celebrarse los concursos para la provisión de plazas vacantes en la Corporación.

Librar a favor del señor ingeniero provincial de Montes la cantidad de 20.000 pesetas para el mes de octubre, destinada a repoblación forestal en la provincia.

Son aprobados los padrones de Cédulas personales correspondientes a distintos Ayuntamientos de la provincia del ejercicio corriente.

Quedar enterados de que las pruebas efectuadas con la máquina apisonadora, que para los servicios de la Sección de Vías y obras provinciales se ha acordado adquirir, han resultado satisfactorias en todos los sentidos.

Se aprueban las dietas del personal técnico de dicha Sección.

Igualmente se aprueban los gastos de locomoción de la misma.

Aprobar la certificación número 1 de obra ejecutada en las obras de reparación del camino vecinal de Rubayo a Gajano, abonándose su importe al contratista adjudicatario de las obras, previa deducción de lo que corresponde por gastos de liquidación e inspección de las mismas.

También se aprueba la liquidación de las obras de reparación del camino vecinal de Anero a La Cavada, que será abonado al contratista adjudicatario de ellas, con igual deducción que al anterior.

Abiertos los pliegos presentados a la subasta para la adjudicación de las obras de reparación de la carretera de Santa Lucía a Virgen de la Peña, del camino vecinal de Las Portillonas a Parayas y de las de la carretera de Burgos a Peñacastillo, así como las del camino vecinal de Orzales a Valdearroyo, se acuerda adjudicar estas obras a los contratistas don Segundo Eguía, don José Rucabado, don Francisco Llata y don Felipe Díaz, cuyas proposiciones han sido las más ventajosas de cuantas se han presentado.

Se concede autorización para el prohijamiento de una niña procedente del Jardín de la Infancia al matrimonio Manuel Solana-Flora González, que así lo solicitan, teniendo en cuenta su intachable conducta moral y religiosa y los medios que cuentan para ello.

Se resuelven diversos expedientes de trámite de la Beneficencia provincial.

Se concede un socorro de ayuda de lactancia a niños gemelos.

Se aprueba el Reglamento redactado por la Sección de Estudios Montañeses para la concesión de becas creadas por esta Diputación provincial.

Dejar sobre la mesa el expediente de ingreso de semipobres en la Casa provincial de Maternidad.

#### Sesión del día 11

Autorizar a la Presidencia para que pida presupuesto de una estufa de desinfección destinada a la Beneficencia provincial.

Que se redacte presupuesto para la adquisición de material y herramientas destinadas a los talleres de los Centros benefico-provinciales.

Designar al señor presidente, gestor don Francisco de Cáceres y secretario del Centro de Estudios Montañeses para formar parte de la Comisión de becas que ha de examinar y formular las oportunas propuestas.

Se conceden anticipos reintegrables a varios funcionarios de la Corporación que lo solicitan.

Designar al señor presidente de la Corporación y al gestor señor Cáceres y Torres para que asistan, en representación de la Corporación, a la subasta para el suministro de carne a la Beneficencia provincial.

Designar a don Manuel Bringas para que sustituya al señor arquitecto provincial en sus funciones, mientras dure la enfermedad de éste.

Se acuerda la aprobación de un suplemento de crédito por 249.115 pesetas.

Se impone una multa por infracción del arbitrio provincial sobre el vino al propietario de un camión que pasó por el fielato de Luena sin hacer caso a las señales de parada que le hicieron.

Habiendo obra ejecutada de las obras de reparación del camino vecinal de Landias a la carretera de Espinosa de los Monteros, de la carretera provincial de Argoños al Puntal, del camino vecinal de Seldesuto a la carretera de Hoznayo a Riva y del de Mijares a Aja, se aprueban las certificaciones redactadas por la Sección de Vías y obras provinciales, y que se abone el importe de las mismas a los contratistas adjudicatarios de las obras, deduciéndose de dichas certificaciones lo que corresponde por gastos de liquidación e inspección de las mismas.

Se aprueban también las liquidaciones correspondientes de las obras terminadas de reparación del camino vecinal de la carretera de Espinosa de los Monteros a Ramales, del de Soto de la Marina a Escobedo, del de Rubayo a Gajano y del de Omoño a Las Pilas.

Se aprueba la liquidación definitiva de las obras de construcción del camino vecinal de Cuchía a la carretera provincial de La Pontacilla al Regato de las Anguilas, por su importe de 13.945,45 pesetas.

Es aprobado el presupuesto redactado por Vias y obras provinciales para las obras de reparación de los caminos vecinales de la carretera de Pozazal a Bárcena de Ebro, que asciende a 24.992 pesetas.

Se acuerda el ingreso en la Beneficencia provincial, cuando les corresponda el turno, de varios ancianos y niños desvalidos que lo han solicitado.

#### Sesión del día 18

Hacer cuantas gestiones se consideren eficaces, e interesar la colaboración de los organismos y autoridades que puedan ayudar a las mismas, para conseguir que hagan escala en este puerto los barcos de la Compañía Trasatlântica.

Quedar enterados de la comunicación de la Cámara Oficial Agrícola de Santander relacionada con la creación en esta ciudad de una escuela de industrias derivadas de la leche.

Dar traslado al señor alcalde del Ayuntamiento de Castro Urdiales de la comunicación de la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado en relación a la supresión de los servicios de trenes de viajeros entre dicha ciudad, Bilbao y Santander.

Autorizar la adquisición de un tractor destinado a las labores agrícolas de la finca Los Barcos de Heras, propiedad de esta Diputación provincial.

Confirmar las becas concedidas a los estudiantes don José Martínez Salas, don Luis Bartolomé Somoza y don Nicolás Juan Rivero, que se ajustan a las normas establecidas en el Reglamento aprobado a este efecto, aumentándolas a la cantidad de 4.000 pesetas anuales, y oficiar a los demás becarios de la Corporación para que se pongan dentro de dichas normas, y, de no ser así, les serán suprimidas sus becas, a partir de 1 de enero de 1943.

Que pase a la Comisión de Presupuestos el que formula don Angel Orio para el suministro de herramula don Angel Orio para el suministro de herramientas y material con destino a los talleres de la Beneficencia provincial.

Que se hagan copias para cada uno de los señores gestores de la reglamentación de las licencias de los vigilantes de arbitrios provinciales.

Autorizar a la Presidencia para adquirir los terrenos de acceso a la finea Los Barcos de Heras desde la carretera de Gajano a Heras, cuyo asunto quedó sobre la mesa en la sesión anterior.

Que vuelva al Negociado de Beneficencia el expediente de subasta para el suministro de carne a la beneficencia provincial para que se informe sobre la cuantía de gastos correspondientes a la adjudicación de la misma, tales como anuncios, derechos reales, etcétera.

Se aprueban las certificaciones correspondientes a las obras de reparación del camino vecinal de Santa María a San Román, de construcción del puente sobre el río Ebro y camino vecinal de Navamuel a la carretera de Polientes.

Se adjudican las obras de reparación de la carretera provincial de Pozazal a Bárcena de Ebro al contratista don Felipe Díaz, en la cantidad de 24.990 pesetas.

Se aprueban las estancias causadas en la Casa de Salud Valdecilla en el mes de octubre último, por su importe de 93.132 pesetas.

#### Sesión del día 25

Designar a don Jesús Fiochi Gil para formar parte del Patronato de la Casa de Salud Valdecilla.

Pasar a estudio e informe del señor interventor de fondos provinciales la comunicación de la Dirección General del Tesoro público relacionada con el servicio de recaudación de contribuciones del Estado, solicitada por esta Corporación provincial.

Autorizar a la Presidencia para que resuelva respecto de la propuesta que formula la Asociación provincial de Funcionarios sobre la forma en que deben cubrirse las plazas vacantes de vigilantes de arbitrios.

Aprobar un escrito de la Asesoria Jurídica en relación con la convocatoria para proveer por concurso varias plazas vacantes de funcionarios provinciales.

Que pase a la Comisión designada para el estudio de cuanto se relaciona con la Beneficencia provincial la propuesta de la Presidencia señalando las modificaciones que a su juicio deben hacerse en los servicios de la misma, para que estudie y proponga con urgencia lo que proceda, muy especialmente lo que se refiere a separación de anormales y recogida de enfermos que no pueden ser admitidos en determinados establecimientos.

Autorizar la administración de 10.000 kilos de patata para siembra de la finca Los Barcos de Heras, propiedad de esta Diputación.

Librar la cantidad de 20.000 pesetas para repoblación forestal en la provincia, correspondiente al mes corriente.

Se aprueban varios padrones de Cédulas personales de distintos Ayuntamientos de la provincia.

También es aprobado el ingreso en la Beneficencia provincial de varios ancianos y niños desvalidos que así lo solicitan.

Santander. 30 de noviembre de 1942.—El presidente, F. de Nárdiz.—El secretario, Luis Herrera.

# "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

La Orden de este Ministerio de 7 de junio de 1940 modificó el artículo 103 del Reglamento de Espectáculos Públicos de 3 de mayo de 1935 en el sentido de que forme parte de la Junta Central Consultiva e Inspectora de Madrid un representante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Y las mismas razones que motivaron aquella disposición ministerial aconsejan que se lleve también el criterio y el pensamiento renovador del Movimiento a las Juntas Consultivas de las provincias, que han de asesorar a los Gobernadores civiles respectivos en lo relativo a la construcción, reforma, apertura e inspección permanente de los edificios y locales destinados a espectáculos y diversiones públicas; y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el artículo 103 del expresado Reglamento de Espectáculos Públicos quede redactado en la siguiente forma:

\* "Artículo 103. En las demás provincias, la Junta quedará constituída así:

El Gobernador civil, Presidente. Un representante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Un Concejal del Ayuntamiento de la capital, designado por éste. Un Arquitecto municipal, que será el encargado del servicio de incendios donde le hubiere establecido. El Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria. Un Inspector provincial de Samidad. El Presidente de la Academia o Escuela de Bellas Artes, donde la hubiere. Un individuo de la Comisión de Monumentos, propuesto por ésta. Una persona que se distinga por su competencia en las Letras y en las Artes, propuesta por el Gobernador y nombrada por el Ministerio de la Gobernación Un funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, de la Escala Técnica, que actuará como Secretario, designado por el Presidente."

Madrid, 7 de diciembre de 1942.—Pérez González. (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 13 de diciembre de 1942).

### ADMINISTRACION CENTRAL

CIRCULAR NUMERO 348

(Direcciones Técnicas de Recursos y Distribución y Consumo y Racionamiento)

En la Circular número 255 de esta Comisaría General, de fecha 25 de noviembre de 1941, se daban normas para la distribución de la pulpa seca de remolacha a obtener en la campaña 1941-42. Considerando necesario mantener la intervención de dicho artículo para la presente campaña, he tenido a bien disponer que el comercio y circulación de la misma se atenga a las siguientes normas:

1.ª No podrá circular ni admitirse facturación

alguna de pulpa de remolacha que no vaya acompañada de la guía correspondiente, expedida por la Comisaría de Recursos de la Zona en que esté enclavada la fábrica azucarera que efectúa la remesa.

2.ª Dichas Comisarías de Recursos recibirán las correspondientes instrucciones de la Dirección Técnica de Recursos y Distribución sobre los envíos que han de efectuar las fábricas enclavadas en su jurisdicción, a la consignación de los Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios de Abastecimientos y Transportes de las provincias consumidoras, o Entidades u Organismos a quien estime oportuno efectuar asignaciones directas esta Comisaría General, con indicación de la cantidad que durante toda la campaña habrán de suministrar cada una de dichas fábricas, de acuerdo con su ritmo de producción y con la cuantía de los cupos asignados.

A los Gobernadores civiles de las distintas provincias beneficiarias se les comunicará, por la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, los cupos de pulpa asignados para toda la campaña 1942-43, con indicación de la fábrica o fábricas que deben suministrarlo.

3.ª Queda terminantemente prohibido el suministro libre por las Azucareras de la pulpa prensada en fresco, excepto en la de Veriña (Asturias), que podrá entregarla exclusivamente para alimentación del ganado de sus cultivadores. La producción total de las restantes fábricas será de pulpa seca.

Las Azucareras que no tengan secaderos (excepción hecha de la anteriormente mencionada) deberán instalarlos, a cuyos efectos se las concede un plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Circular.

Las cantidades que corresponda recibir a cultivadores serán a razón de 40 kilogramos por cada tonelada de remolacha entregada, aunque no estuviera contratada; no percibiendo más que la cantidad de 20 kilogramos todos aquellos cuyas entregas sean inferiores a las previamente contratadas.

4.ª Los Gobernadores civiles indicarán los industriales mayoristas de sus provincias que han de hacerse cargo de la mercancía a su llegada, los que deberán abonar el importe de la misma a las Azucareras remitentes, poniéndose en contacto directo con aquéllas para todo lo referente al aspecto comercial de las asignaciones.

5.ª La distribución de la pulpa de remolacha a los vaqueros la efectuarán las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes por medio de los mayoristas y detallistas de su provincia que habitualmente se dedicasen a esta actividad, contra las autorizaciones expedidas por la misma o por la Delegación del Sindicato Nacional de Ganadería cuando el Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, estime oportuno utlizar los servicios del mismo para tales fines; bien entendido que el citado Sindicato no podrá recibir ningún beneficio por la función que se le encomienda.

6.ª Las Azucareras remitentes harán, con la debida antelación y en la forma reglamentaria, el pedido de vagones en las estaciones de carga, debiendo comunicar, al mismo tiempo, dicha petición a la Seción de Transportes de esta Comisaría General,

para conocimiento de la misma y para mayor rapidez en el situado del material ferroviario preciso para el transporte de la pulpa.

7.ª Las Azucareras remitirán a este Organismo Central directamente, los días 1 y 15 de cada mes, el parte de movimiento de existencias, sin perjuicio de enviarlo, al propio tiempo, a las respectivas Comisarías de Recursos.

8.ª Los Gobernadores civiles de las provincias beneficiarias de cupo deberán comunicar a la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento las partidas de pulpa que reciban, indicando la Azucarera remitente, al objeto de su contabilización por la Sección correspondiente.

9.ª De toda venta o circulación clandestina, así como del uso indebido de este pienso, se dará cuenta inmediata a la Fiscalía de Tasas, para que, por la misma o los Tribunales Militares competentes, sean impuestas con todo rigor las sanciones previstas para los infractores en las disposiciones oficiales vigentes en materia de abastecimiento.

10.ª Quedan derogadas integramente las Circulares de está Comisaria General números 123 y 255, y en cuanto se oponga el contenido de la presente, las 188 y 296.

Madrid, 30 de noviembre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles e ilustrísimos señores Comisarios de Recursos.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 11 de diciembre de 1942).

#### CIRCULAR NUMERO 349

#### (Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento)

La Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaria General que, a propuesta del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, ha resuelto fijar los precios máximos de velas y bujías, de venta en fábrica, siguientes:

Valor de sero "Iluminación"	
Velas de cera "Iluminación"	3,65
Idem idem "Extra" 2	5,25
Idem ídem "Exposición" 20	0,45
	4,75
	4,45

Dichos precios regirán hasta primero de junio de 1943.

Las Juntas provinciales de Precios determinarán los de venta por intermediarios, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) de la Norma 70 de la Circular número 321, aplicando los márgenes comerciales correspondientes al tercer Grupo, al que pertenecen las citadas velas y bujías, de la clasificación de mercancías, contenida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" número 269).

Madrid, 13 de noviembre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicos provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 11 de diciembre de 1942).

# ANUNCIOS OFICIALES

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACION PROVINCIAL SINDICAL

C. N. S. SANTANDER

EDICTO

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 10 de noviembre de 1942, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el día 23 de noviembre de 1942, y al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de agosto de 1941, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de ciento ocho viviendas protegidas y servicios anejos, aprobado por la Dirección general del Instituto Nacional de la Vivienda el día 10 de octubre de 1942.

En su virtud, la Delegación Nacio-

nal de Sindicatos ha acordado la ocupación de los solares y fincas comprendidos en dicho proyecto, que son

los siguientes:

Predio urbano: Parcela de terreno, radicante en esta ciudad, sección A de la concesión de Maliaño, a tomar en el lote F y al Este de ese lote; tendendo dicha parcela una superficie de tres mil ochocientos noventa metros cuadrados. Linda: por el Suroeste, con el muelle de treinta metros del canal de entrada de la dársena; por el Este, con una calle de quince metros, perpendicular a la dirección Sur del muro de la dársena, y que separa al lote F del lote E; por el Oeste, con la parte del lote F. perteneciente al señor Eduardo, siguiendo una línea paralela a la calle que acaba de indicarse, como formando el limite Este de la presente parcela y trazada a la distancia de cincuenta y cinco metros de esta calle, y al Oeste y por el Norte, con una calle paralela al muro Sur de la

dársena, y que separa al lote F del lote K.

Predio urbano: Parcela de terreno, radicante en esta ciudad, sección A. de la concesión de Maliaño, tomada al lado Este del lote N, cuya parcela mide una superficie de tres mil ochocientos cincuenta metros cuadrados, y linda: por el Sur, con una calle que separa este lote N del lote K; por el Norte, con una calle de quince metros, paralela al muro Sur de la dársena, que separa este lote N del lote R; por el Este, con una calle de quince metros, perpendicular al muro Sur de la dársena o a su prolongación; por el Oeste, con una línea paralela a esta última calle, y trazada a una distancia de cincuenta y cinco metros de esta calle al Oeste.

Predio urbano: Parcela de terreno, radicante en esta ciudad, sección A de la concesión de Maliaño, tomada a la parte del Este del lote K, y cuya parcela mide una superficie de tres mil quinientos setenta y cinco me-

tros cuadrados, y linda: por el Sur, con la calle que separa este lote K del lote F; por el Norte, con otra calle de quince metros, también paralela al muro Sur de la dársena, y que separa el lote K del lote N; por el Este, con una calle de quince metros, perpendicular al muro Sur de la dársena, y que separa el lote K del lote N, y por el Oeste, con una línea paralela a dicha calle, y trazada a la distancia de cincuenta y cinco metros de esta calle al Oeste.

Urbana: Parcela de terreno en la parte Oeste del lote F, zona de ensanche de Maliaño, término de Santander, que ocupa una superficie de tres mil ciento veinte metros cuadrados, y linda: por el Suroeste, con la zona marítima de veinte metros; por el Norte, calle de quince metros, paralela a la dirección del muro Sur de la dársena, que separa este lote del lote K; por el Oeste, calle de quince metros, perpendicular al muro Sur de la dársena, ocupando terrenos de la zona maritima, y por el Este, linea paralela a la calle que forma el límite Oeste, trazada a ochenta metros de dicha calle, y cuya línea separa esta parcela de ofras, propiedad de los señores López-Dóriga.

Parcela de terreno, al Oeste, y formando parte del lote N, sección A de la concesión de Maliaño para el ensanche de la ciudad de Santander, que mide una superficie de cinco mil seiscientos metros cuadrados; lindante: al Sur, en una extensión de ochenta metros, con calle de quince metros, paralela al muro Sur de la dársena, que separa este lote del lote K; por el Norte, en una longitud de ochenta metros, con el muelle o zona de servicio, de cincuenta metros de largo, del muro Sur de la darsena; por el Oeste, en una longitud de setenta metros, con calle de quince metros, que separa este lote del lote P, y por el Este, con una longitud de setenta metros, con una línea paralela al límite anterior, y trazada a ochenta metros al Oeste de la calle, cuya linea la separa del resto del loteN.

Urbana: Lote de terreno, de forma rectangular, en la manzana letra K, zona de ensanche de Maliaño, término de Santander, que mide cinco mil ciento noventa y nueve metros cincuenta centímetros cuadrados, y linda: por su frente, en una linea de igual longitud, con calle que le separa del lote F, derecha entrando; at Oeste, con calle que le

separa del lote L, y por la izquierda, al Este, con terreno de la misma manzana, perteneciente a los señores López-Dóriga.

Predio urbano: Terreno radicante en el término de esta capital, sección A de la concesión de Maliaño para el ensanche de la ciudad, manzana letra L, de figura irregular de cinco lados, que mide ocho mil novecientos noventà y nueve metros cuadrados; tiene su lado Oeste veintisiete metros; su lado mayor, Sur, ciento cinco metros, formando ángulo obtuso con el lado Oeste, y su lado más pequeño, del Sur, setenta y cinco metros, formando ángulo obtuso con el lado mayor del mismo viento, y ángulo recto, con el lado Este; los ángulos Nordeste y Sureste son achaflanados, y linda: al Este, con calle proyectada, de quince metros de anchura, que la separa de la manzana letra P; al Oeste, con otra vía de veinticinco metros de anchura, que la separa del muro Este de la ante dársena; al Sur, en su lado mayor, otra via de veinticinco metros de anchura, que la separa del muro Norte del canal de entrada, y en su lado menor, más terreno de la Compañía Franco-Belga, para tránsito público.

Predio urbano: Terreno radicante en término de esta ciudad, sección A de la concesión de Maliaño para el ensanche de la capital, manzana letra P, de forma rectangular; cabida de once mil quinientos dieciocho metros cuadrados; miden sus lados Este y Oeste setenta metros de línea, y en sus lados Norte y Sur, ciento sesenta y cinco metros; tiene sus cuatro ángulos en chaflán, y linda: en su lado Norte, con una vía de cincuenta metros de anchura, que la separa del muro Este de la ante dársena; al Sur, calle, de quince metros de anchura, intermedia entre esta manzana y la señalada con la letra L, que formaba finca anterior, y por el Este, otra calle, de quince metros de anchura, que la separa de la manzana letra L.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo | 3.º de la L'ey de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 24 de diciembre de 1942, a las doce horas de la mañana, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia, en los diarios de esta capital, y fijándose en el tablón de anun-

cios del Ayuntamiento para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre dichos predios afec. tados. .

Santander, 11 de diciembre de 1942. Por la Delegación Nacional de Sindicatos, el delegado provincial sindical, F. Arche.

#### DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Defensas ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

Doña Victoria Gómez Martínez solicita autorización para construir en la margen derecha del río Besava. en términos de Torrelavega (Santander), un muro de defensa de una finca de su propiedad denominada-El Alisal contra las avenidas del referido río.

Las obras consisten en un muro de sección trapecial de 1,70 metros de altura, sobre cimientos, y 225 metros de longitud, que-en planta tiene una sola alineación recta, cuya posición queda definida por tener su origen en el punto que la finca de la peticionaria empieza a lindar con el río Besaya, punto que dista de la carretera de La Lechera, en su eje, 165 metros, medidos según el limite correspondiente de la finca, y la orientación viene dada por formar el eje del muro con el lindero últimamente citado un ángulo interior a la finca de 117 grados centi-

grados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguienté a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata puedan presentar sus reclamaciones, durante el expresado plazo, en la Alcaldía de Torrelavega, en la Jefatura de Obras públicas de Santánder, en donde estará de manifiesto un ejemplar del proyecto, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.º, estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 9 de diciembre de 1942. El ingeniero jefe, Luis González Valdés. 2233

Derechos de inserción: 71 pesetas.

#### JEFATURA AGRONOMICA DE SANTANDER

#### Aviso a los fabricantes de maquinaria agrícola

Se hace presente a todos los peticionarios de material siderúrgico para la fabricación de maquinaria agrícola que, por resolución de la Dirección general del Timbre y Monopolios, de fecha 28 de octubre del corriente año, las declaraciones juradas que consten en los pedidos tramitados a la Delegación oficial del Estado en las industrias siderúrgicas deben llevar timbre móvil de la clase 11.a, de 0,25 pesetas; siendo, por tanto, causa de devolución de los pedidos la falta del indicado reintegro en cada una de sus hojas o la omisión del reintegro de 1,50 pesetas en las instancias y de tres pesetas en las certificaciones que se acompañen.

Santander, 10 de diciembre de 1942.—El ingeniero jefe, Julián Gil. 2234

# ANUNCIOS DE SUBASTA

# AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Anuncio de subasta

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Hacienda, y cumplido el trámite previo de su artículo 26 sin reclamación alguna, el primer día hábil siguiente a cumplirse veinte días de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se celebrará en estas consistoriales, bajo la presidencia del alcalde, concejal designado y notario, pública subasta para la construcción de un mercado municipal en Maliaño, conforme al pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que en el Negociado de Intervención se encuentran a disposición de quien lo solicite, y bajo el tipo de 56.241,58 pesetas.

Los que deseen concurrir a la subasta presentarán proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior a la subasta, en la Secretaría, de diez a doce y media de la mañana, en pliego cerrado, y acompañando separadamente resguardo del depósito de la fianza provisional del cinco por ciento del tipo. El adjudicatario elevará dicha fianza al diez por ciento, y terminará la obra en el plazo de cuatro meses, desde la firma del contrato, que lo es a riesgo y ventura, sin que pueda pedirse au-

mento ni rescisión por ningún con-

cepto.

Cada día de retraso se sancionará con multa de 150 pesetas, aparte daños y perjuicios; y de demorarse hasta treinta días, con pérdida de la fianza y rescisión.

Los Tribunales competentes son administrativos, y el letrado para el bastanteo de poderes, don Luis Herrera.

El pago será en dos plazos, a la cubrición y final; todos los gastos de cuenta del rematante.

Camargo, 19 de diciembre de 1942. El alcalde, Amancio Arche.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal, que acompaña, ofrece al Ayuntamiento de Camargo por la construcción de un mercado municipal en el pueblo de Maliaño la cantidad de ... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas las condiciones que sirven de base a esta subasta.

Derechos de inserción: 62 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

El día 26 del corriente mes de diciembre, a las horas que se indican, tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas de los siguientes productos forestales:

A las nueve: 10 hayas, en el monte Lanios y otros, del pueblo de Abiada, número 199, tasadas en 650 pesetas.

A las nueve y media: 20 robles, en el monte Dehesa y otro, número 208, del pueblo de Hormas, tasados en 975 pesetas

A las diez: 25 hayas, en el monte Palombera y otro, número 216, de este Ayuntamiento, tasadas en 900 pesetas.

A las diez y media: 25 hayas, en el monte de Palombera y otro (Becerraliza), número 216, de este Ayuntamiento, tasadas en 1.000 pesetas.

A las once: 40 estéreos de avellano, en el monte de Palombera y otro, número 216, de este Ayuntamiento, tasados en 200 pesetas.

A las once y media: 40 estéreos de avellano, en igual monte, número 216, de este Ayuntamiento, tasados en 200 pesetas.

A las doce: 600 hectáreas de pastos, en el monte Lodar, de este Ayuntamiento, tasadas en 400 pesetas.

A las doce: 1.500 kilogramos de genciana, en el monte de Palombera

y otro, número 216, de este Ayuntamiento, tasados en 450 pesetas.

A las trece: 1.500 kilogramos de genciana, en el monte Hijar, número 217, de este Ayuntamiento, tasados en 450 pesetas.

Hermandad de Campóo de Suso, 12 de diciembre de 1942.—El alcalde, Francisco de la Puente. 2268

Derechos de inserción: 46 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Laureano Llata Sancifrián, contra don Santiago González Santos, en los cuales se saca a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta, que fué de ocho mil ochenta pesetas, los siguientes bienes del deudor:

En el pueblo de Soto la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitio de la Iglesia, porción de terreno, que mide ocho metros de frente, al Sur, en linea con la carretera del Estado de Corbán a Liencres, empezando a medir por el lado Oeste, por theinta metros, aproximadamente, de fondo, o sean, doscientos cuarenta metros cuadrados; dentro de este terreno existe una casa habitación, sin número de habitación, que consta de planta baja y piso, y mide ocho metros de frente por siete de fondo, o cincuenta y seis metros cuadrados, y linda todo como una sola finca; al Norte o es palda, con José López; al Sur o frente, carretera del Estado de Corbán a Liencres; al Este,, derecha, entrando, finca de don Pablo Llata, y al Oeste o izquierda, carretera.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 36 de la calle de Santa Lucía, de esta ciudad, el día dieciocho de enero próximo y hora de las once; y se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran el

importe del avalúo antes indicado; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez, José Balboa Cobo. P. S. M., Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 93,50 ptas.

# ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del procurador don Domingo Díaz Valle, en nombre de don Ciriaco, don Ernesto y don José Luis Pedrosa Sáiz Calderón; doña María, doña Antonia, don Miguel y doña Matilde Maza Madrazo, se sigue expediente de dominio de las fincas siguientes:

Dos casas, un terreno de labranza y una huerta con un pozo; un lavadero pequeño, una tejavana y horno, también pequeño, sitos en esta ciudad de Santander, barrio de Miranda, sitio de los Santos Mártires, formando todos estos inmuebles una sola finca de casa y huerta; marcadas las primeras con el número de población 74, servidas por un portal y escalera, y los segundos se hallan destinados a huerta, anexa a dicha casa número 74; compuesta esta última de planta baja y tres pisos, el último abuhardillado; midiendo trece metros de frente, de Este a Oeste, por diez de fondo, de Sur a Norte; y la huerta con pozo, lavadero, tejavana y horno, mide dieciocho áreas y dos centiáreas, o doce carros, haciendo casa y huerta una superficie de diecinueve áreas cincuenta centiáreas, que linda: por el Sur o frente, con paseo público y

finca de don Francisco González Camino; por el Norte o espalda, con calleja pública que baja a la Cañía; por el Este o derecha, entrando, con tierra que lleva don Joaquín Fernández, y por el Oeste o izquierda, con finca, también de don Joaquín Fernández.

Y por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de las fincas descriptas, para que, en el término de ciento ochenta días, presenten ante estè Juzgado todas las pruebas que crean necesarias para justificar su derecho; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, en Santander a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez, José Balboa Cobo. El secretario, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 81 pesetas.

# Juzgado municipal de Comillas EMPLAZAMIENTO

· En los autos que en este Juzgado se siguen, sobre desahucio de una finca rústica, a instancia de doña Rosa Amazarray Celis, como apoderada de su madre, doña Rosa Celis de la Vara, contra don Pedro Santos Díaz, y en trámite de apelación, contra la sentencia dictada, llevada a cabo por la parte actora; el señor juez, por providencia de este día, y habiendo fallecido el demandado, acordó emplazar a los que se crean con derecho a su herencia, para que en el plazo de diez días, a partir de la fecha, comparezcan ante el señor juez de primera instancia del partido de San Vicente de la Barquera, a hacer uso de su derecho, si así les conviniera.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pudiera interesar. Comillas, 10 de diciembre de 1942. El juez municipal, José M. Prieto.

2227

Derechos de inserción: 32,25 ptas.

# ADMÓN. MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1943, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como correspopnde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigene y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal.

Santa Cruz de Bezana, 18 de diciembre de 1942.—El alcalde, A, Aparicio.

#### Ayuntamiento de VALDERRE-DIBLE

Confeccionado y aprobado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario, para efectos de examen y reclamación.

Valderredible a 14 de diciembre de 1942.—El alcalde accidental, J. Ortiz.

2257

#### Ayuntamiento de MIERA

Durante el plazo de ocho días hábiles queda expuesto al público en este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943; advirtiendo que, pasado dicho plazo de ocho días, a contar de la fecha de este anuncio, no se admitirá en este Ayuntamiento reclamación alguna conra dicho presupuesto.

Miera, 12 de diciembre de 1942. El alcalde, A. Gómez. 2259

# ANUNCIOS PARTICULARES

#### LA MONTAÑESA TEXTIL, S. A.

De conformidad con lo acordado celebrará junta general extraordinaria el 30 del actual, en el domicilio social, Muelle, número 9, entresuelo, a las cinco de la tarde.

#### Orden del día

1.0 Aumento del capital social.

- 2.º Reforma de los artículos de los Estatutos que se refieren a dicha operación.

Santander, 19 de diciembre de 1942.—El consejero-delegado, Isidro Valls Taberner.

Derechos de inserción: 18,50 ptas.

Se anuncia el extravío de la libreta 19.907 del Monte de Piedad de Santander, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 6 pesetas.